

complementarias para la adecuación, modificación y aplicación de la presente ordenanza, necesarias para el desarrollo del Proceso del Presupuesto Participativo, y la mejor aplicación de la presente ordenanza.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planificación, a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, a la Subgerencia de Participación Vecinal, y demás unidades orgánicas, asimismo a los miembros del Equipo Técnico del presente proceso del Presupuesto Participativo, el cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo Quinto.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier dispositivo legal que se oponga a la presente ordenanza.

Artículo Sexto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el diario Oficial "El Peruano", y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la publicación de la presente ordenanza conjuntamente con su reglamento en el Portal Institucional de la Municipalidad (web.munisjl.gob.pe).

Artículo Séptimo.- La presente ordenanza entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ALEX GONZALES CASTILLO
Alcalde

2110368-1

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 420-MDSJL, que establece "Beneficio Tributario y no Tributario en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 010-2022-A/MDSJL

San Juan de Lurigancho, 23 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

VISTO: El Memorando N° 803-2022-GM/MDSJL, de fecha 21 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia Municipal; el Informe Legal N° 138-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 20 de setiembre de 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 068-2022-GAT/MDSJL, de fecha 12 de setiembre de 2022, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; y el Informe N° 261-2022-SGRyOT-GAT/MDSJL, de fecha 04 de agosto de 2022, expedido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; mediante el cual se solicita la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 420-MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, que aprobó el "Beneficio Tributario y no Tributario en el distrito de San Juan de Lurigancho; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Ordenanza N° 420-MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2022, se aprobó el "Beneficio tributario y no tributario en el distrito de San Juan de Lurigancho"; asimismo, en la Quinta Disposición Transitoria y Final de dicha ordenanza, se faculta al Alcalde para que dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la ordenanza, así como para aprobar y determinar la prórroga de su vigencia;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 005-2022-A/MDSJL, de fecha 27 de junio de 2022, se prorrogó la vigencia de la Ordenanza N° 420-MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, ordenanza que aprobó el "Beneficio tributario y no tributario en el distrito de San Juan de Lurigancho", hasta el 30 de julio de 2022; con Decreto de

Alcaldía N° 007-2022-A/MDSJL, de fecha 20 de julio de 2022, se prorrogó la vigencia de la mencionada ordenanza hasta el 31 de agosto de 2022; con Decreto de Alcaldía N° 008-2022-A/MDSJL, de fecha 25 de agosto de 2022, se prorrogó la vigencia de la mencionada ordenanza hasta el 30 de setiembre de 2022; a fin de mantener el beneficio tributario y no tributario descrito en el párrafo precedente, con resultados positivos;

Que, a través del Informe N° 068-2022-GAT/MDSJL, de fecha 12 de setiembre de 2022, la Gerencia de Administración Tributaria, propone prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 420-MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio de 2022, que aprobó el "Beneficio tributario y no tributario en el distrito de San Juan de Lurigancho, hasta el 30 de setiembre de 2022;

Que, mediante el Informe Legal N° 138-2022-GAJ/MDSJL, de fecha 20 de setiembre de 2022, expedido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina por que el proyecto del Decreto de Alcaldía que aprueba la prórroga de la Ordenanza N° 420-MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, que aprueba el "Beneficio tributario y no tributario en el distrito de San Juan de Lurigancho", hasta el 31 de octubre de 2022, resulta procedente la emisión del mismo y se encuentra conforme a la normatividad contenida en la Ley de la materia;

Que, siendo política de la presente gestión, otorgar a los vecinos las facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, resulta necesario expedir el presente Decreto de Alcaldía conforme a lo señalado líneas arriba;

Estando a los fundamentos expuestos, contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Ejecución Coactiva, y la Gerencia de Desarrollo Económico; y, en uso de las facultades conferidas en los artículos 20° numeral 6) y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 31 de octubre de 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 420-MDSJL, de fecha 16 de junio de 2022, que establece "Beneficio Tributario y no Tributario en la jurisdicción del distrito de San Juan de Lurigancho".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico, así como a las unidades orgánicas que las conforman, Gerencia de Ejecución Coactiva y Subgerencia de Tecnologías de la Información el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto de Alcaldía. Asimismo, a la Secretaría General su publicación en el diario oficial "El Peruano" y a la Secretaría de Comunicación e Imagen Institucional la divulgación y difusión en el portal institucional (web.munisjl.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

ÁLEX GONZÁLES CASTILLO
Alcalde

2110365-1

MUNICIPALIDAD DE
VILLA EL SALVADOR

Prorrogan vigencia de la Ordenanza N° 465-MVES, "Ordenanza Arriba Villa que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador"

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 015-2022-ALC/MVES

Villa El Salvador, 26 de setiembre del 2022



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 984-2022-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 274-2022-OAJ/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 119-2022-GRAT/MVES de la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, sobre prórroga de la Ordenanza N° 465-MVES "Ordenanza Arriba Villa que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del Alcalde: "(...) 6. Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas (...);" asimismo, el artículo 42° establece que: "Los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal.";

Que, mediante Ordenanza N° 465-MVES "Ordenanza Arriba Villa que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador", se establece de manera excepcional, el régimen de beneficios tributarios y no tributarios para incentivar el pago voluntario de las obligaciones ante la municipalidad; y así ayudar a mitigar el impacto en la economía familiar de las disposiciones de prevención del COVID-19; estableciéndose en dicho dispositivo municipal que tendría vigencia hasta el 30 de julio de 2022; precisándose en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final, que se facultaba al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía, pueda prorrogar la vigencia de la misma;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 012-2022-ALC/MVES se dispone la prórroga de la Ordenanza N° 465-MVES "Ordenanza Arriba Villa que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador" hasta el 31 de agosto del 2022; posteriormente, mediante Decreto de Alcaldía N° 014-2022-2022-ALC/MVES se dispone la prórroga de la citada Ordenanza hasta el 30 de septiembre del 2022;

Que, con Informe N° 119-2022-GRAT/MVES, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria informa que, teniendo en cuenta la afluencia de los contribuyentes que se apersonan a regularizar sus obligaciones tributarias y no tributarias, y considerando además como uno de los propósitos de la Administración Municipal la de incrementar los ingresos de la recaudación para el presente año 2022 y cumplir con las metas del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal para el año 2022 del Ministerio de Economía y Finanzas, recomienda prorrogar la Ordenanza N° 465-MVES "Ordenanza Arriba Villa que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador", hasta el 05 de noviembre del 2022;

Que, con Informe N° 274-2022-OAJ/MVES, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión precisando que resulta legalmente viable la aprobación mediante Decreto de Alcaldía de la prórroga de la vigencia de los beneficios otorgados mediante Ordenanza N° 465-MVES, "Ordenanza Arriba Villa que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito

de Villa El Salvador" hasta el 05 de noviembre del 2022, conforme a lo solicitado por la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, así como lo previsto en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y lo dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza N° 465-MVES;

Que, con Memorando N° 984-2022-GM/MVES, la Gerencia Municipal, teniendo en consideración el informe técnico y legal emitido, hace suya la propuesta y solicita se emita el Decreto de Alcaldía mediante el cual se prorrogue hasta el 05 de noviembre del 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 465-MVES, "Ordenanza Arriba Villa que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador";

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas al Alcalde por el numeral 6) del artículo 20° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria y Final de la Ordenanza N° 465-MVES, y lo establecido en el numeral 13.2) del artículo 13° de la Ordenanza N° 441-MVES, que modifica la Estructura Orgánica de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de Gestión de Resultados de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador aprobado con Ordenanza N° 369-MVES;

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 05 DE NOVIEMBRE DEL 2022, la vigencia de la Ordenanza N° 465-MVES, "Ordenanza Arriba Villa que otorga beneficios tributarios y no tributarios a favor de los contribuyentes del Distrito de Villa El Salvador".

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva, la Unidad de Tesorería y a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, el cabal cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía y a la Unidad de Imagen Institucional, su correcta difusión.

Artículo Tercero.- DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "EL PERUANO".

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General cumpla con la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial El Peruano, así como a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación correspondiente en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador (www.munives.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

C. KEVIN YÑIGO PERALTA
Alcalde

2110684-1

PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES

Aprueban modificación del Cronograma establecido en el artículo 20° del Reglamento de Calificación de Comerciantes para el Mercado Zonal, en la etapa de "Sorteo", aprobado por el D.A. N° 005-2022-MDM

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 009-2022-MDM

Majes, 28 de setiembre del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES